

perficie ocupada en terrenos de dominio público, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Quinta.—Los terrenos de dominio público, situados en la margen derecha que se autorizan ocupar, se dedicarán a zonas ajardinadas y parque infantil de uso público, y su concesión se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar las obras a su costa cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a percibir indemnización alguna.

No se permitirá realizar ninguna construcción de carácter fijo distinta de las complementarias de la zona verde que se autoriza quedando terminantemente prohibida la construcción de edificación alguna con destino a viviendas.

Sexta.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cualquier daño y perjuicio que puedan ocasionarse a intereses público o privado, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos y deberá mantener el cauce en las mejores condiciones de circulación hidráulica, tanto en el tramo afectado por las obras autorizadas como en los inmediatamente anterior y posterior del río para evitar todo entorpecimiento en la libre circulación de las aguas.

Decima.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de caminos, carreteras, ferrocarriles, o aprovechamientos preexistentes, por lo cual el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes, quedando obligado a respetar y cumplir las condiciones que los mismos impongan y en particular los que figuran en el informe emitido por Renfe, que figura en el expediente.

Undécima.—El Ayuntamiento concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, y no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Duodécima.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas será puesto en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Tajo, antes del comienzo de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31353

ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), ampliación de enseñanzas de la rama Automoción y extinción de las correspondientes a la rama Metal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), en solicitud de ampliación de enseñanzas de la rama Automoción y extinción de las correspondientes a la rama Metal;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado por Orden ministerial de 6 de

mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y que cumple con los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cáceres y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), titular del Centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), domiciliado en carretera Virgen del Puerto, cuya titularidad corresponde al INEM, la ampliación de las enseñanzas solicitadas, pudiendo impartir desde el curso académico 1983/84 las siguientes: Formación Profesional primer grado, rama Automoción, profesiones «Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil». Formación Profesional segundo grado, rama Automoción, especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil». Quedando extinguidas desde el presente curso las enseñanzas siguientes: Formación Profesional primer grado, rama Metal, profesión «Mecánica». Formación Profesional segundo grado, rama Metal, especialidad «Maquinas Herramientas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31354

ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Baleares, León, Salamanca y Zamora.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto: Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.
CODIGO DE CENTRO: 05005575
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: RONDA SALTANTE S/N ALVARADO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: PRINCIPE DE ASTURIAS.

PROVINCIA DE BALEARES

MUNICIPIO: LLORET DE VISTA ALEGRE. LOCALIDAD: LLORET DE VISTA ALEGRE.
CODIGO DE CENTRO: 07001599
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: PASAJE BAIX DE SA EIBA, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: ANTONIA ALZINA.

MUNICIPIO: SAN LORENZO DEL CARDESSAR. LOCALIDAD: SAN LORENZO DEL CARDESSAR.
CODIGO DE CENTRO: 07005003
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: ESCUELAS, 27.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: MESTRE GUILLEM GALMES..

MUNICIPIO: SANTAŀY. LOCALIDAD: CALA D'OR.
CODIGO DE CENTRO: 07600410
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.
FUNCIONARA 1 UNIDAD EN LOCALES PROVISIONALES.

MUNICIPIO: SON SERVERA. LOCALIDAD: SON SERVERA.
CODIGO DE CENTRO: 07005684
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: CREUS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

COMPOSICION DEL CENTRO: 20 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

NUEVA DENOMINACION: JAUME FORNERIS I TALTAVULL.

PROVINCIA DE LEON

MUNICIPIO: VEGA DE VALCARCE. LOCALIDAD: VEGA DE VALCARCE.
CODIGO DE CENTRO: 24013704
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: VEGA DE VALCARCE.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

NUEVA DENOMINACION: MARCIAL ALVAREZ CELA.

SE AMPLIA LA O.M. DE 28 7 83 HACIENDO CONSTAR QUE POR O.M. 14 7 69 EL AMBITO DE COMARCALIZACION COMPRENDIA LAS LOCALIDADES: AMBASBESTAS, EL CASTRO, LABALLOS, LAS LAMAS, LA PORTELA Y RUITELAN.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BALBOA, CASTAGETRAS, CHAN DE VILLAR, VILLARIGOS, DEL MUNICIPIO BALBOA, AMBASBESTAS, EL CASTRO, LABALLOS, LAS LAMAS, LA PORTELA DE VALCARCE, RUITELAN, DEL MUNICIPIO VEGA DE VALCARCE.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VILLADEMOR DE LA VEGA. LOCALIDAD: VILLADEMOR DE LA VEGA.

CODIGO DE CENTRO: 24014411
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JUAN XXIII".
DOMICILIO: ESCUELAS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 28/JULIO/1982 PARA ESTE CENTRO QUE DABA COMO DENOMINACION LA DE JUAN XIII DEBIENDO ENTENDERSE COMO JUAN XXIII. QUEDA RECTIFICADA LA O.M. 29 07 83 EN EL MISMO SENTIDO.

PROVINCIA DE GALANMANCA

MUNICIPIO: ALBA DE TORMES. LOCALIDAD: ALBA DE TORMES.
CODIGO DE CENTRO: 37008281
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "JUAN PABLO II".
DOMICILIO: C/ SAN FRANCISCO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 8 7 80 RECTIFICADA POR O.M. DE 12 1 81 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE EXCLUYEN DEL AMBITO LAS LOCALIDADES DE HORCAJO MEDIANERO Y PELAYOS Y SE INCLUYE NAVALES.

EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AMAYOS DE ALBA, PALOMARES DE ALBA, TORREJON DE ALBA, DEL MUNICIPIO ALBA DE TORMES, ALDEASECA DE ALBA, DEL MUNICIPIO ALDEASECA DE ALBA, ANAYA DE ALBA, HERREZUELO, DEL MUNICIPIO ANAYA DE ALBA, COCA DE ALBA, DEL MUNICIPIO COCA DE ALBA. EJEME, DEL MUNICIPIO EJEME, ENCINAS DE ARRIBA, DEL MUNICIPIO ENCINAS DE ARRIBA, GALINDUSTE, DEL MUNICIPIO GALINDUSTE. GALISANCHO, SANTA INES, SANTA TERESA, DEL MUNICIPIO GALISANCHO. GARCIBERNANDEZ, LA LURDA, DEL MUNICIPIO GARCIBERNANDEZ. LARRUDRIGO, DEL MUNICIPIO LARRUDRIGO. MARTINAMOR, DEL MUNICIPIO PTO MARTINAMOR. NAVALES, DEL MUNICIPIO NAVALES. PEDRAZA DE ALBA, DEL MUNICIPIO PEDRAZA DE ALBA. PEGARANDILLA, DEL MUNICIPIO PEGARANDILLA. SIETEIGLESIAS DE TORMES, DEL MUNICIPIO SIETEIGLESIAS DE TORMES. TERRADILLOS, DEL MUNICIPIO TERRADILLOS. VALDECARROS, DEL MUNICIPIO VALDECARROS. VALDENIERQUE, DEL MUNICIPIO VALDENIERQUE. CARPIO BERNARDO, DEL MUNICIPIO VILLAGONZALO DE TORMES.

SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: LA ALBERCA. LOCALIDAD: LA ALBERCA.
CODIGO DE CENTRO: 3700255
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: FUENTE CANAL.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 9 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

POR O.M. 24 5 77 (BOE 2 7 77) SE LE DIO CARACTER DE COMARCAL. POR ESTA ORDEN SE EXCLUYEN DEL AMBITO DE COMARCALIZACION LAS LOCALIDADES DE HERGUIJUELA DE LA SIERRA Y MADRUGAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: MOGARRAZ, DEL MUNICIPIO MOGARRAZ. MONFORTE DE LA SIERRA, DEL MUNICIPIO MONFORTE DE LA SIERRA. NAVA DE FRANCIA, DEL MUNICIPIO NAVA DE FRANCIA. SAN MARTIN DEL CASTAÑAR, DEL MUNICIPIO SAN MARTIN DEL CASTAÑAR.

SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: ALDEADAVILA DE LA RIBERA. LOCALIDAD: ALDEADAVILA DE LA RIBERA.
CODIGO DE CENTRO: 3700322
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.

DOMICILIO: ALDEADAVILA DE LA RIBERA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

POR O.M. 31 8 74 (BOE 5 10 74) SE LE DIO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE EXCLUYEN DEL AMBITO DE COMARCALIZACION LAS LOCALIDADES DE CABEZA DE CABALLO FUENTES DE MAZUECO, LA PENA Y VIDOLA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CORPORARIO, DEL MUNICIPIO CORPORARIO. MASUECO, DEL MUNICIPIO MASUECO. LA ZARZA DE PUMAREDA, DEL MUNICIPIO LA ZARZA DE PUMAREDA.

SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: BABILAFUENTE. LOCALIDAD: BABILAFUENTE.
CODIGO DE CENTRO: 37000796
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: SALAS POMBO 1.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

POR O.M. 22 06 77 (BOE 15 08 77) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CORDOVILLA, DEL MUNICIPIO CORDOVILLA. CILLORUELO, ENCINAS DE ABAJO, DEL MUNICIPIO ENCINAS DE ABAJO. HUERTA, DEL MUNICIPIO HUERTA. MORRIGUO, DEL MUNICIPIO MORRIGUO. VILLORIA, DEL MUNICIPIO VILLORIA. VILLORUELA, DEL MUNICIPIO VILLORUELA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: BARRUECOPARDO. LOCALIDAD: BARRUECOPARDO.
CODIGO DE CENTRO: 37000887
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: BARRUECOPARDO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

POR O.M. 14 01 77 (BOE 10 03 77) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CEREZAL DE PEGAHORCADA, DEL MUNICIPIO CEREZAL DE PEGAHORCADA. MIEZA, DEL MUNICIPIO MIEZA. MILANO, DEL MUNICIPIO MILANO. SALDEANA, DEL MUNICIPIO SALDEANA. SAUCELLE, DEL MUNICIPIO SAUCELLE. VILVESTRE, DEL MUNICIPIO VILVESTRE. BARRERAS, VILLASBUENAS, DEL MUNICIPIO VILLASBUENAS.

SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: LA FUENTE DE SAN ESTEBAN. LOCALIDAD: LA FUENTE DE SAN ESTEBAN.
CODIGO DE CENTRO: 37002793
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: LA FUENTE DE SAN ESTEBAN.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

COMPOSICION DEL CENTRO: 18 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

POR O.M. 31 08 74 (BOE 05 10 74) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE EXCLUYE DEL AMBITO LA LOCALIDAD DE CUBO DE DON SANCHO.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALDEHUELA DE YELTES, DEL MUNICIPIO ALDEHUELA DE YELTES. BOADA, DEL MUNICIPIO BOADA. BOADILLA, DEL MUNICIPIO BOADILLA. BUENAMADRE, DEL MUNICIPIO BUENAMADRE. CABRILLAS, DEL MUNICIPIO CABRILLAS. SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO LA FRESNEDA. MUÑOZ, DEL MUNICIPIO MUÑOZ. PELARRODRIGUEZ, DEL MUNICIPIO PELARRODRIGUEZ. RETORTILLO, DEL MUNICIPIO RETORTILLO. CARRASCALERO DE HUEBRA, LA SAGRADA, DEL MUNICIPIO LA SAGRADA. SAN MUÑOZ, DEL MUNICIPIO SAN MUÑOZ. SANTA OLALLA DE YELTES, DEL MUNICIPIO SANTA OLALLA DE YELTES. SEPULCRO-HILARIO, DEL MUNICIPIO SEPULCRO HILARIO.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: FUENTEGUINALDO. LOCALIDAD: FUENTEGUINALDO.
CODIGO DE CENTRO: 37002801
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: CRISTO N 45.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

POR O.M. 01 09 75 (BOE 01 11 75) SE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 7/JUNIO/1980 PARA ESTE CENTRO QUE POR ERROR NO HIZO CONSTAR QUE EL CENTRO DEJABA DE SER COMARCAL.

MUNICIPIO: GUIJUELO. LOCALIDAD: GUIJUELO.
CODIGO DE CENTRO: 37003153
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "GABRIEL Y GALAN".
DOMICILIO: CARRETERA DE BEJAN S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
SE EXCLUYEN DEL AMBITO DE COMARCALIZACION LAS LOCALIDADES DE GESPEDOSA Y LOS SANTOS.

EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BERCIMUELLE, DEL MUNICIPIO BERCIMUELLE. BERROCAL DE SALVATIERRA, DEL MUNICIPIO BERROCAL DE SALVATIERRA. ALDEAVIEJA, DEL MUNICIPIO PTO BOADILLA. LA CABEZA DE BEJAR, DEL MUNICIPIO LA CABEZA DE BEJAR. CABEZUELA DE SALVATIERRA, DEL MUNICIPIO CABEZUELA DE SALVATIERRA. CAMPILLO DE SALVATIERRA, DEL MUNICIPIO CAMPILLO DE SALVATIERRA. CASAFRANCA, DEL MUNICIPIO CASAFRANCA. ENDRINAL, DEL MUNICIPIO ENDRINAL. FRESNO ALHANDIGA, DEL MUNICIPIO FRESNO ALHANDIGA. FUENTES DE BEJAR, DEL MUNICIPIO FUENTES DE BEJAR. GALLEGOS DE SOLMIRON, DEL MUNICIPIO GALLEGOS DE SOLMIRON. GUIJO DE AVILA, DEL MUNICIPIO GUIJO DE AVILA. LA MAYA, DEL MUNICIPIO LA MAYA. MONTEJO, DEL MUNICIPIO MONTEJO. NAVA DE BEJAR, DEL MUNICIPIO NAVA DE BEJAR. NAVAMORALES, DEL MUNICIPIO NAVAMORALES. PALACIOS DE SALVATIERRA, DEL MUNICIPIO PALACIOS DE SALVATIERRA. CASTILLEJO, PEDROSILLO DE LOS AIRES, DEL MUNICIPIO PEDROSILLO DE LOS AIRES. PIZARRAL, DEL MUNICIPIO PIZARRAL. PUEBLA DE SAN MEDEL, DEL MUNICIPIO PUEBLA DE SAN MEDEL. PUENTE DEL CONGOSTO, DEL MUNICIPIO PUENTE DEL CONGOSTO. SALVATIERRA DE TORMES, DEL MUNICIPIO SALVATIERRA DE TORMES. FUENTERROBLE DE ABAJO, DEL MUNICIPIO SANCTI SPIRITUS. SANTIBABEZ DE BEJAR, DEL MUNICIPIO SANTIBABEZ DE BEJAR. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: LUMBRALES. LOCALIDAD: LUMBRALES.
CODIGO DE CENTRO: 37003426
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: BUEN MAESTRO 9.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 18 05 77 (BOE 02 07 77) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL AMBITO A LAS LOCALIDADES DE BERMELLAR Y LA FREGENEDA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AMIGAL DE LOS ACEITEROS, DEL MUNICIPIO AMIGAL DE LOS ACEITEROS. BABOBAZ, DEL MUNICIPIO BABOBAZ. BERMELLAR, DEL MUNICIPIO BERMELLAR. CERRALBO, DEL MUNICIPIO CERRALBO. LA FREGENEDA, DEL MUNICIPIO LA FREGENEDA. HINOJOSA DE DUERO, DEL MUNICIPIO HINOJOSA DE DUERO. OLMEDO DE CAMACES, DEL MUNICIPIO OLMEDO DE CAMACES. LA REDONDA, DEL MUNICIPIO LA REDONDA. SAN FELICES DE LOS GALLEGOS, DEL MUNICIPIO SAN FELICES DE LOS GALLEGOS. SOBRADILLO, DEL MUNICIPIO SOBRADILLO. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: MACOTERA. LOCALIDAD: MACOTERA.
CODIGO DE CENTRO: 37003463
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: ERAS 52.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 22 06 77 (BOE 15 08 77) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALFAZ, DEL MUNICIPIO ALFAZ. GALLEGUILLOS, DEL MUNICIPIO GAJATES. TURRA DE ALBA, DEL MUNICIPIO PEDROSILLO DE ALBA. SANTIAGO DE LA PUEBLA, DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE LA PUEBLA. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: MIRANDA DEL CASTAÑAR. LOCALIDAD: MIRANDA DEL CASTAÑAR.
CODIGO DE CENTRO: 37003773
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 14 01 77 (BOE 10 03 77) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE EXCLUYE DEL AMBITO LA LOCALIDAD DE SOTOSERRANO Y SE AMPLIA A LAS LOCALIDADES DE GARCIBUEY Y MADROBAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CEPEDA, DEL MUNICIPIO CEPEDA. GARCIBUEY, DEL MUNICIPIO GARCIBUEY. MADROBAL, DEL MUNICIPIO MADROBAL. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: PEGARANDA DE BRACAMONTE. LOCALIDAD: PEGARANDA DE BRACAMONTE.
CODIGO DE CENTRO: 37004686
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: PROLONGACION DE CARLOS I EGIDO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 23 11 73 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL AMBITO A LA LOCALIDAD DE MALPARTIDA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALCAÑADA, SAN VICENTE, DEL MUNICIPIO ALCAÑADA. ALDEASECA DE LA FRONTERA, DEL MUNICIPIO ALDEASECA DE LA FRONTERA. BOVEDA DEL

RIO ALMAR, DEL MUNICIPIO BOVEDA DEL RIO ALMAR. EL CAMPO DE PEGARANDA, DEL MUNICIPIO EL CAMPO DE PEGARANDA. CANTARACILLO, DEL MUNICIPIO CANTARACILLO. MALPARTIDA, DEL MUNICIPIO MALPARTIDA. MANCERA DE ABAJO, DEL MUNICIPIO MANCERA DE ABAJO. NAVA DE SOTROBAL, DEL MUNICIPIO NAVA DE SOTROBAL. PARADINAS DE SAN JUAN, DEL MUNICIPIO PARADINAS DE SAN JUAN. RAGAMA, DEL MUNICIPIO RAGAMA. SALMORAL, DEL MUNICIPIO SALMORAL. TORDILLOS, DEL MUNICIPIO TORDILLOS. VENTOSA DEL RIO ALMAR, DEL MUNICIPIO VENTOSA DEL RIO ALMAR. VILLAR DE GALLIZADO, DEL MUNICIPIO VILLAR DE GALLIZADO. ZORITA DE LA FRONTERA, DEL MUNICIPIO ZORITA DE LA FRONTERA. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: PEDROSILLO EL RALO. LOCALIDAD: PEDROSILLO EL RALO.
CODIGO DE CENTRO: 37004510
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: PEDROSILLO EL RALO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 14 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 31 08 74 (BOE 05 10 74) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL AMBITO A LAS LOCALIDADES DE ESPINO ORBADA, MATA DE ARMUDA Y SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALDEANUEVA DE FIGUEROA, DEL MUNICIPIO ALDEANUEVA DE FIGUEROA. ARCEDIANO, DEL MUNICIPIO ARCEDIANO. CABEZABELLOSA DE LA CALZADA, DEL MUNICIPIO CABEZABELLOSA DE LA CALZADA. ESPINO DE LA ORBADA, DEL MUNICIPIO ESPINO DE LA ORBADA. GOMECELLO, DEL MUNICIPIO GOMECELLO. LA MATA DE ARMUDA, DEL MUNICIPIO LA MATA DE ARMUDA. NEGRILLA DE PALENCIA, DEL MUNICIPIO NEGRILLA DE PALENCIA. LA ORBADA, VILLANUEVA DE LOS PAVONES, DEL MUNICIPIO LA ORBADA. PAJARES DE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO PAJARES DE LA LAGUNA. PALENCIA DE NEGRILLA, DEL MUNICIPIO PALENCIA DE NEGRILLA. SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA, DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA. TARDAGUILA, DEL MUNICIPIO TARDAGUILA. LA VELLAS, DEL MUNICIPIO LA VELLAS. VILLAVEDE DE GUAREGA, DEL MUNICIPIO VILLAVEDE DE GUAREGA. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO. ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 29/JUNIO/1981 PARA ESTE CENTRO QUE OMITIO, POR ERROR, LA EXCLUSION DE SU AMBITO DE COMARCALIZACION DE LA LOCALIDAD DE TOPAS.

MUNICIPIO: SALAMANCA. LOCALIDAD: SALAMANCA.
CODIGO DE CENTRO: 37005307
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "LUIS VIVES".

DOMICILIO: ALNANSA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION S.C.
POR O.M. 25 09 75 (BOE 27 9 75) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALDEALENQUA, DEL MUNICIPIO ALDEALENQUA. ALDEARRUBIA, DEL MUNICIPIO ALDEARRUBIA. CABRERIZOS, DEL MUNICIPIO CABRERIZOS. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO. ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 12/FEBRERO/1981 PARA ESTE CENTRO QUE OMITIO LA CONDICION DE COMARCAL DEL CENTRO.

MUNICIPIO: SANCTI SPIRITUS. LOCALIDAD: SANCTI SPIRITUS.
CODIGO DE CENTRO: 37006129
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "SALAS POMBO".
DOMICILIO: SANCTI SPIRITUS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 25 09 75 (BOE 27 09 75) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALBA DE YELTES, DEL MUNICIPIO ALBA DE YELTES. CASTRAZ, DEL MUNICIPIO CASTRAZ. DIOS LE GUARDE, DEL MUNICIPIO DIOS LE GUARDE. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: TAMAMES. LOCALIDAD: TAMAMES.
CODIGO DE CENTRO: 37006701
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: FERIAL S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 30 7 79 (BOE 14 9 79) SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL AMBITO A LAS LOCALIDADES DE CERECEDA DE LA SIERRA, CILLEROS DE LA BASTIDA Y LA BASTIDA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ABUSEJO, DEL MUNICIPIO ABUSEJO. ALDEANUEVA DE LA SIERRA, DEL MUNICIPIO ALDEANUEVA DE LA SIERRA. LA BASTIDA, DEL MUNICIPIO LA BASTIDA. BERROCAL DE HUEBRA, COCA DE HUEBRA, DEL MUNICIPIO BERROCAL DE HUEBRA. EL CABACO, DEL MUNICIPIO EL CABACO. CERECEDA DE LA SIERRA, DEL MUNICIPIO CERECEDA DE LA SIERRA. CILLEROS DE LA BASTIDA, DEL MUNICIPIO CILLEROS DE LA BASTIDA.

NAVARREDONDA DE LA RINCONADA, DEL MUNICIPIO NAVARREDONDA DE LA RINCONADA. PUEBLA DE YELTES, DEL MUNICIPIO PUEBLA DE YELTES. LA RINCONADA DE LA SIERRA, DEL MUNICIPIO LA RINCONADA DE LA SIERRA. SANCHON DE LA SAGRADA, DEL MUNICIPIO SANCHON DE LA SAGRADA. TEJEDA Y SEGOYUELA, DEL MUNICIPIO TEJEDA Y SEGOYUELA. SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VILLAVIEJA DE YELTES. LOCALIDAD: VILLAVIEJA DE YELTES.
CODIGO DE CENTRO: 37007683
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: CABALLEROS 78.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 23 11 78 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BOGAJO, DEL MUNICIPIO BOGAJO. FUENTELIANTE, DEL MUNICIPIO FUENTELIANTE. VILLARES DE YELTES, DEL MUNICIPIO VILLARES DE YELTES.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VITIGUDINO. LOCALIDAD: VITIGUDINO.
CODIGO DE CENTRO: 37007765
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "MANUEL MORENO BLANCO".
DOMICILIO: CHICA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M. 30 7 79 SE HIZO COMARCAL. POR LA PRESENTE O. SE AMPLIA SU AMBITO A LAS LOCALIDADES: YECLA DE YELTES, CABEZA DE CABALLO, FUENTES DEL MASUECO, LA PEÑA, VIDOLA, GUADRAMIRO Y SANCHON DE LA RIBERA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AHIGAL DE VILLARINO, DEL MUNICIPIO AHIGAL DE VILLARINO. BARCEÑO, BARCEO, DEL MUNICIPIO BARCEO. CABEZA DEL CABALLO, FUENTES DEL MASUECO, DEL MUNICIPIO CABEZA DEL CABALLO. ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES, DEL MUNICIPIO ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES. GUADRAMIRO, DEL MUNICIPIO GUADRAMIRO. ESCURNAVACAS, MORONTA, DEL MUNICIPIO MORONTA. LA PEÑA, DEL MUNICIPIO LA PEÑA. PERALEJOS DE ABAJO, DEL MUNICIPIO PERALEJOS DE ABAJO. PERALEJOS DE ARRIBA, DEL MUNICIPIO PERALEJOS DE ARRIBA. POZO DE HINOJO, TRAGUNTA, DEL MUNICIPIO POZOS DE HINOJO. SANCHON DE LA RIBERA, DEL MUNICIPIO SANCHON DE LA RIBERA.

VALDERRODRIGO, DEL MUNICIPIO VALDERRODRIGO. LAS UCES, DEL MUNICIPIO VALSALABROSO. LA VIDOLA, DEL MUNICIPIO LA VIDOLA. ROBLEDO HERMOSO, DEL MUNICIPIO VILLAR DE SAMANIEGO. VILLAGORDO, DEL MUNICIPIO VILLARMUERTO. MAJUGES, DEL MUNICIPIO VITIGUDINO. YECLA DE YELTES, DEL MUNICIPIO YECLA DE YELTES.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

PROVINCIA DE ZAMORA

MUNICIPIO: ZAMORA. LOCALIDAD: ZAMORA.
CODIGO DE CENTRO: 4900380
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: C/ ARAPILES, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: D. JOSE GALERA MORENO.

MUNICIPIO: ZAMORA. LOCALIDAD: ZAMORA.
CODIGO DE CENTRO: 4900392
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
DOMICILIO: C/ ARAPILES S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: D. RAMON LUELMÓ ALONSO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31355

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se modifica el párrafo tercero del apartado quinto de la Orden de 1 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados 1983.

Ilmos. Sres.: Los retrasos habidos en el inicio de la suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno, unidos a las lluvias registradas en distintos puntos del país en los últimos días, han hecho que en determinadas zonas el inicio real de la suscripción venga a coincidir con la nascencia del cultivo que se pretende asegurar.

Teniendo en cuenta que la Orden de este Ministerio de 1 de septiembre de 1983, en su apartado quinto, párrafo tercero, estipula que la suscripción debe realizarse antes de la nascencia, lo que haría que agricultores de determinadas zonas no pudieran tener acceso al Seguro, se considera necesario eliminar esta restricción, al menos para la presente campaña. Por tanto, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El párrafo tercero del apartado quinto de la Orden de este Ministerio de 1 de septiembre de 1983, relativa a este Seguro, se modifica, quedando redactado como sigue:

«Teniendo en cuenta dicho período de garantía y lo establecido en el Plan anual para 1983, el período de suscripción finalizará el 31 de enero de 1984.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

31356

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, valor de la producción y fecha de suscripción en relación con el Seguro de Helada y/o Viento en cultivos protegidos, comprendido en el Seguro de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Hortalizas (experimental), incluido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados 1983.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados de 1983, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1982, y modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de marzo de 1983, en lo que se refiere al Seguro de Helada y/o Viento en cultivos protegidos, comprendido en el Seguro de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Hortalizas (experimental), y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación del presente Seguro quedará limitado a las siguientes provincias y comarcas:

Almería: Bajo Almanzora, Campo Nijar y Bajo Andarax y Campo de Dalías.

Granada: La Costa.

Málaga: Vélez-Málaga.

Murcia: Suroeste y Valle Guadalentín.

Segundo.—Las producciones asegurables serán todas las especies y variedades de hortalizas y flores, que son cultivadas en abrigo en las zonas definidas en el ámbito de aplicación.

A los solos efectos del seguro, se entiende por abrigo: «Instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provisto de estructura de madera, metálica u hormigón, y cobertura de plástico no rígido».

Tercero.—Se establecen, como condiciones técnicas mínimas de explotación, las siguientes:

a) La altura media de abrigo será como mínimo de 1,50 metros.

b) El plástico de la cobertura deberá tener como mínimo 400 galgas, no pudiendo sobrepasar la vida útil establecida por el fabricante.

c) El cumplimiento de cuantas normas estén establecidas o se establezcan por la Administración, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales y preventivas.

d) El agricultor deberá mantener los abrigos, destinados a albergar la producción asegurable, en adecuadas condiciones de uso, por esta razón realizará por su cuenta las reparaciones necesarias en la instalación en el plazo máximo de siete días, salvo causa de fuerza mayor, a contar desde la fecha en que se originó el desperfecto. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen efectuado las reparaciones oportunas, las garantías del seguro quedarán en suspenso hasta que el agricultor comunique a la Agrupación que dichas reparaciones han sido efectuadas.

En caso de destrucción total del abrigo las garantías del seguro quedarán en suspenso hasta que el agricultor comunique a la Agrupación y sea comprobado por ésta, en los mismos plazos que se establezcan para la inspección de daños en el correspondiente Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, la reconstrucción total de dicho abrigo.

e) Las restantes condiciones técnicas mínimas de explotación serán aquellas que se realicen en cada comarca según la tradición y el buen quehacer del agricultor.